

INTRODUCCIÓN

Mediante un estudio en profundidad de las vías de financiamiento para Proyectos de Inversión , podemos tener diversas alternativas tales como: créditos hipotecarios, créditos corfo, fogape , además de distintos productos ofrecidos por entidades publicas y privadas. De todas las alternativas posibles, hemos escogido el Fogape, el cuál se encuentra enfocado a las Pymes (pequeña y mediana empresa).

Las fuentes de información para este trabajo fueron entidades bancarias y organismos gubernamentales tales como : Banco de Chile , Banco Crédito e Inversiones , Indap , Corfo, Sercotec y principalmente el Banco Estado , el cuál administra el fondo del Crédito Fogape.

De todas las alternativas, Fogape es la que ofrece mayores beneficios a las Pymes ,quienes son las que generan el mayor porcentaje de puestos de trabajo .

Requisitos generales de información para proyectos de inversión

La inversión considera sólo la etapa de ejecución, debiendo presentarse la etapa de diseño separada de ella, lo que permite tener estimaciones de costo más ajustadas para la etapa de ejecución.

A continuación, se presenta la definición de diseño y de ejecución:

Diseño: corresponde a la elaboración del proyecto de arquitectura definitivo y al estudio de ingeniería de detalle, así como ajustes finales respecto de las características del terreno.

Ejecución: corresponde a la realización del proyecto u obra, para la cual se está solicitando fondos.

La información solicitada al estudio técnico-económico que respalde al proyecto, difiere según se trate de inversión nueva o de arrastre.

- Inversión nueva

La información requerida es la siguiente:

a) Estudio de preinversión: ya sea a nivel de prefactibilidad o factibilidad, conteniendo la información básica que se había especificado en los términos de referencia y los requisitos específicos de información por sector que se detallan en los capítulos sucesivos.

b) Ficha EBI: presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en el capítulo respectivo.

c) Cronograma de actividades: se debe presentar un cronograma de las actividades que involucra la ejecución del proyecto, con su duración en meses.

d) Plano del sector donde se localizará el proyecto: debe también adjuntarse un plano de la zona y señalar el área que éste comprende.

e) Presupuesto detallado: se requiere, además, un presupuesto detallado del diseño y de las obras del proyecto. Este debe detallarse por ítem, por año, indicando precios unitarios, cantidades y costo total.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACIÓN

f) Cronograma financiero: establecer, en función de las actividades, los períodos donde se presentan los gastos asociados al proyecto.

g) Diseño: en caso que se postule a ejecución del proyecto se debe enviar, el proyecto de arquitectura y estudios de ingeniería definitivos.

h) Estudio de reevaluación técnico-económica: La reevaluación técnico-económica puede ser en el ámbito de perfil, prefactibilidad o factibilidad. La reevaluación es importante desarrollarla

Considerando los resultados obtenidos en la etapa de diseño. En el caso de que los resultados de dicha etapa no alteren los resultados previamente estimados en la etapa de preinversión, no será necesario reevaluar, obviamente en caso contrario sí será necesario reevaluar.

La exigencia del nivel requerido del estudio depende del monto del proyecto y del sector al cual éste corresponde.

2. Inversión de arrastre

Para este caso, debe haberse enviado con anterioridad a MIDEPLAN el estudio técnico-económico que respalda la inversión y el proyecto de arquitectura y estudios de ingeniería definitivos, por lo cual sólo se debe presentar antecedentes complementarios a la nueva Ficha EBI, y el presupuesto detallado de lo que falta por invertir. En caso de que hubiese alguna reformulación se debe adjuntar

a la presentación una justificación de la misma.

a) Antecedentes complementarios

- Justificación de aumento de costo, si el costo total de la ejecución de la obra experimentara un incremento real superior a un 10% respecto del costo total indicado en los antecedentes del proyecto, presentado anteriormente; debe incluirse una clara justificación de éste.
- Cronograma de actividades: indicar, por actividades, el avance programado y el efectivo, explicando las posibles diferencias.
- Calendario de inversión.

b) Presupuesto detallado

Se requiere éste, en los mismos términos que para la presentación inicial, con los precios debidamente actualizados.

c) Reevaluación del proyecto

Este antecedente sólo es requerido en caso de que se produzca aumento de costos y el análisis de sensibilidad del estudio de preinversión que lo justificó no lo hubiese contemplado.

FOGAPE

Introducción.

El FOGAPE, es el fondo de garantía para pequeños empresarios, este fue creado en el año 1980 con la finalidad de apoyar la bancarización de la pequeña empresa. Es un sistema de garantías que permite avalar créditos y esta orientado a los pequeños empresarios que no cuentan con las garantías suficientes para respaldar los créditos solicitados.

El FOGAPE cubre hasta un 80% del crédito, teniendo un costo para el beneficiario que consiste en una comisión del 1% anual del crédito garantizado por el fondo, esta comisión se paga en un mismo periodo que se pagan los intereses del crédito.

Por ley el fondo es administrado por el Banco estado actuando también como representante legal y siendo el ente regulador la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

CARACTERISTICAS DEL FONDO

Su objetivo es garantizar a las instituciones financieras publicas y privadas los préstamos que otorguen a los pequeños empresarios en la forma y condiciones que señala la ley y sus modificaciones.

¿QUIENES PUEDEN OPTAR AL FONDO?

BENEFICIARIOS

Podrán optar a la garantía del fondo las personas naturales y jurídicas que sean pequeños empresarios, los exportadores y las organizaciones que cumplan con las condiciones que establece la ley.

La garantía del fondo solo es aceptable respecto de deudores clasificados en la categoría A o B de acuerdo con las normas definidas por la SBIF.

CATEGORIA A

CREDITOS CON RIESGO NORMAL

Son créditos que al momento de la evaluación no presentan duda acerca de la recuperación de los intereses, del capital prestado y de sus reajustes.

Esta categoría será otorgada a deudores que hayan cumplido oportunamente con sus obligaciones y que nada indique que dicho comportamiento variara en el futuro. Adicionalmente se requerirá un claro conocimiento del uso dado a los recursos y el monto y origen de los flujos de ingresos propios con que cuente el deudor para hacer frente al pago.

No podrán considerarse dentro de esta categoría los deudores cuyas fuentes de pago dependan de la generación de recursos de otras empresas o personas naturales.

COMPORTAMIENTO DEL DEUDOR.

- Completo conocimiento del deudor.
- Clara identidad legal del deudor.
- Cliente conocido por el deudor y que muestren un buen cumplimiento y sus compromisos.
- Buenas referencias comerciales.
- Identificación de su actividad productiva.
- Evaluación de sus experiencias y resultados en esas áreas.
- Un análisis satisfactorio de la información financiera.

CAPACIDAD DE PAGO DEL DEUDOR ATRAVES DE SUS FLUJOS DE FONDOS

- Seguimiento de la situación del deudor en el tiempo, visualizando como lo pueden afectar tantos factores tanto internos como externos.
- Análisis del proyecto específico que reciben el financiamiento y sus respectivos flujos.

- Conocimiento de las necesidades de financiamiento del cliente y determinación del plazo de recuperación del crédito e intereses.

DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LAS GARANTIAS

- Garantías suficientes y valoradas a precio de mercado.
- Garantías suficientemente liquidas.
- Disponibilidad de otra alternativa de pago.

CATEGORIA B

CREDITO DE RIESGO POTENCIAL SUPERIOR AL NORMAL

Corresponde ha aquellos grupos de deudores que han mostrado algunos grados de incumplimiento de las condiciones en que originalmente fueron otorgadas. Generalmente se manifiesta en la falta de pago oportuno y podrían provenir de situaciones que afectan al deudor o al proyecto financiado, los cuales pueden ser transitorias o de cierto grado de permanencia, creando un cuadro de incertidumbre. No obstante se estima que dichas circunstancias no afectarían en forma importante la recuperación de lo adeudado. En el caso de que las fuentes normales de pago sean insuficientes para cubrir la deuda, cobrarán especial importancia las garantías constituidas, debiendo ser estas lo suficientemente liquidas para cubrir el monto de la operación.

A esta categoría podrían aspirar aquellos deudores cuya fuentes de pago dependen de las utilidades generadas por terceros con los que tengan vínculos de propiedades.

COMPORTAMIENTO DEL DEUDOR.

- El cliente es conocido y esta legalmente identificado.
- El desarrollo de los negocios del cliente no siempre ha sido adecuado.
- Aunque los antecedente del deudor no sea optimo, esto no hace improbable la recuperación total del crédito.
- Aunque el cliente a veces solo a cancelado intereses renueva su obligación de capital.
- A pesar que el cliente al momento que se le otorgo el crédito presentaba un buen comportamiento, ahora sus nuevos antecedentes disminuyen su calidad de prestatario.
- El cliente a pesar de presentar cierta inestabilidad en sus balance no ha puesto en peligro su solvencia y liquidez.

EVALUACION DEL USO Y RECUPERACION DEL CREDITO.

- Crédito otorgado bajos condiciones normales, pero sin una evaluación periódica.
- Crédito otorgado en condiciones normales, pero que se ha visto afectado negativamente en su desarrollo por factores internos o condiciones económicas.
- Se pueden adoptar medidas para solucionar situaciones internas o externas que afectan al crédito en forma negativa, sin que afecte la recuperación de este.
- Crédito otorgado en condiciones normales, pero con política de pago inadecuadas para las posibilidades del deudor.
- Crédito otorgados fuera de las practica crediticias habituales.

DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LAS GARANTIAS.

- Las garantías constituidas son suficientes, pero pocos liquidas.
- Garantías suficientes, pero de difícil valoración a precio mercado.
- No se dispone de otra forma de pago.

DEFINICION DE BENEFICIARIOS.

EMPRESARIO.

Se consideran como tales tanto a los postulantes que posean esta calidad al momento de solicitar un crédito con garantía del fondo, como a los que requieran el crédito para iniciarse en la actividad empresarial para producir bienes o servicios.

PEQUEÑO EMPRESARIO AGRICOLA ELEGIBLE.

Persona natural o jurídica, cuyas ventas netas anuales no excedan de 14000 U.F.

PEQUEÑO EMPRESARIO NO AGRICOLA ELEGIBLE.

Persona natural o jurídica, cuyas ventas anuales no excedan a 25000 U.F.

EXPORTADOR ELEGIBLE.

Personas que hayan efectuado exportaciones en los 2 años anteriores por un valor promedio FOB (este se obtiene dividiendo por 2 la sumatoria del monto total de las exportaciones efectuadas) igual o inferior US\$ 16700 anuales reajustando en la forma que señala la ley.

Como también aquellas personas que habiendo interrumpido su actividad exportadora durante dicho tiempo, acrediten exportaciones en los 2 años previos, que no exceda el monto anterior.

ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS.

EMPRESARIOS ELEGIBLES.

Entidades constituidas ya sean como personas jurídicas sin fines de lucros, como sociedades de personas o como organización de usuarios (comunidades de agua, obras de drenaje, asociaciones de canalistas , etc.) y siempre que a los menos 2 tercios de sus integrantes sean pequeños empresarios que cumplan con los limites de rentas anuales según sean agrícolas o no. Estas cantidades solo podrán optar a la garantía del fondo para financiar proyecto de riego, drenaje, infraestructura, productiva o de equipamiento.

PERSONAS INHABILITADAS

- Las asociaciones.
- Sindicatos.
- Personas que no realicen actividades empresariales.

Características del FOGAPE

CUADRO N°1

Condiciones generales del FOGAPE

Tipo de Beneficiario	Pequeño empresario	Pequeño empresario agrícola	Exportaciones	Organización de pequeños empresarios elegibles
	No agrícola			
	UF 25.000 (anual)	UF 14.000(anual)		

Nivel de ventas Máximo			US\$16.700000(promedio últimos 2 años)	Sobre las personas de la agrupación (273 debe cumplir con la calidad de pequeños empresarios)
Clasificación del deudor	A o B (criterios SBIF) . sin antecedentes comerciales desfavorables			
Monto máximo de deuda FOGAPE	UF 5.000	UF 5.000	UF 4.810	UF 24.000
Plazo máximo del crédito	10 años	10 años	1 año	10 años
Tasa de garantía	80% para créditos hasta UF 3.000 50% para créditos entre UF 3000 y UF 5000		80 %	80 %
Tasa de comisión de crédito	1% anual			
Objetivo del crédito	Capital de trabajo Proyecto de inversión Constitución y/o aportes a sociedades productivas(del rubro del solicitante)		Capital de trabajo	Proyectos de riesgo, de drenaje, infraestructura productiva o equipamiento

SBIF: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Cuadro N°2

Forma Como clasificar los pequeños empresarios

Tipo de beneficiario	Condición exigida
Pequeño empresario no agrícola	Ventas hasta UF 25.000
Pequeño empresario agrícola	Ventas hasta UF 14.000
Organizaciones de pequeños empresarios elegibles	Sin requisitos de ventas máximas Constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, sociedades de personas o comunidades que tengan una actividad productiva de bienes o servicio y que mínimo 2/3 de sus integrantes sean pequeños empresarios
Exportadores	Cuyo monto exportado haya sido en los 2 años calendarios anteriores , en promedio , de un valor FOB igual o inferior a US\$ 16700000

Cuadro N°3

Concepto de Ventas Netas anuales aplicables a pequeños empresarios

Situación de la empresa	Ventas a considerar
-------------------------	----------------------------

Antigüedad Mayor a un año	Año calendario anterior al otorgamiento del crédito y 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
Sin iniciación de actividades (proyecto), o Antigüedad menor a 6 meses , o ventas estacionales , o exentas de IVA	Estimación fundada en antecedentes escritos , de las ventas posibles para obtener en un año , en plena actividad.
Antigüedad mayor a 6 meses y menor a 1 año	Para los meses faltantes , promedio de ventas declaradas

Cuadro N°4

Concepto de Ventas Netas anuales aplicables a exportadores

Situación de la empresa	Ventas a considerar
Antigüedad igual o mayor a 2 años	Monto exportado en los 2 años calendarios anteriores , en promedio , de un valor FOB igual o inferior a US\$ 16.700.000

Créditos garantizados por el fondo

Destino de los créditos

- Para pequeños empresarios, agrícolas y no agrícolas, el destino de los recursos deberá ser proyectos de inversión capital de trabajo, constitución(de) o aporte en sociedades productivas que tengan por objeto explotar la misma actividad del mutuario o rubros conexos con ésta.
- Para organizaciones de pequeños empresarios elegibles, el destino sólo puede ser, proyectos de riego, de drenaje, de infraestructura productiva o de equipamiento.
- Para exportadores el destino debe corresponder a capital de trabajo.

Plazo de los créditos

El plazo máximo de los créditos no podrá exceder de 10 años, sin perjuicio de la norma especial aplicable a los exportadores elegibles.

Si el plazo pactado inicialmente fuere inferior al máximo, la institución acreedora participante, podrá renovarlo pero sólo hasta el límite antes indicado, remitiendo al Administrador el nuevo calendario de pagos con las modificaciones pertinentes.

El plazo original de los créditos a exportadores no deberá exceder de un año, pudiendo renovarse una vez por el mismo plazo.

Monto máximo por beneficiario

Los créditos y saldos de créditos que garantizará el Fondo, no podrán exceder de los siguientes límites:

- Hasta 5.000 unidades de fomento, para pequeños empresarios agrícolas o no agrícolas (personas naturales y jurídicas)
- Hasta 24.000 unidades de fomento, para organizaciones de pequeños empresarios elegibles.
- Hasta 4.810 unidades de fomento, para exportadores, para exportadores elegibles.

Los beneficiarios podrán tener uno o más créditos garantizados por el Fondo, en la misma o en otra institución participante, siempre que considerados en conjunto no sobrepasen los montos máximos señalados

precedentemente.

En todos los casos se deberá exigir una declaración jurada al solicitante sobre la existencia de deudas afectas al Fondo, ya sea vigentes y/o en trámite, identificando en ambos casos el nombre de la institución acreedora y los montos involucrados.

Limites de garantía

- No podrá exceder del 80%, en créditos de monto igual o inferior a 3.000 unidades de fomento, salvo en el caso de los exportadores, en que el límite se eleva a 4.810 unidades de fomento.
- La tasa de garantía no podrá ser superior a un 50% en los créditos que excedan de 3.000 y hasta 5.000 unidades de fomento.
- Hasta el 80% para los créditos de monto igual o inferior a 24.000 unidades de fomento que se otorgue a organizaciones de pequeños empresarios elegibles.
- La garantía de Fondo no cubrirá los intereses devengados ni la comisión que adeude el prestatario en razón de aquella.

Comisión a favor del Fondo

Se cobrará el 1% anual vencido sobre el capital garantizado. Si se enterara con retraso, se cobrará adicionalmente el 1% anual sobre el capital garantizado de cuota vencida, por los días de retraso. Dicha comisión deberá pagarse conjuntamente con los intereses del crédito.

Plazo para otorgar y desembolsar créditos

Las instituciones participantes tendrán un plazo de 6 meses contados desde la fecha de adjudicación para otorgar y desembolsar los créditos garantizados por el Fondo. Transcurrido dicho plazo se entenderán automáticamente liberados los derechos no utilizados.

Exigencias sobre la utilización del monto adjudicado

Si una institución participante utilizara un porcentaje inferior al 30% de los derechos de garantía adjudicados, podrá quedar excluida o limitada su participación en la siguiente licitación de derechos de garantía a que llame el Administrador del Fondo.

Restricciones generales en el uso de los derechos adjudicados.

Conforme al D.L. 3.472 y sus modificaciones, los adjudicatarios no podrán destinar más del 50% del monto adjudicado a:

- Un solo sector económico.
- A las organizaciones de pequeños empresarios elegibles.
- A los préstamos cuyo monto fluctúe entre UF 3.000 y UF 5.000.
- Otras restricciones indicadas expresamente en las bases de licitación.

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL FOGAPE.

Derechos de garantía

En atención a que los derechos de garantía adjudicados por la institución son limitados, cada vez que se tenga la intención de utilizar FOGAPE, las respectivas regiones deberán solicitar cupo de los derechos de garantía al Departamento Financiero del Nivel Central.

El administrador del Fondo, exige que las instituciones participantes que utilicen a lo menos el 30% de los derechos adjudicados, caso contrario su participación, podría ser limitada o incluso excluida de participar en la siguiente licitación.

Verificación de requisitos

Antes de solicitar la reserva de los derechos de garantía y en previo a la aprobación del crédito, el Jefe de Área deberá calificar la elegibilidad tanto de los beneficiarios como del crédito solicitado; verificando que éstos cumplan con todos los requisitos exigidos nivel de ventas, antecedentes comerciales, monto y destino del crédito, clasificación de riesgo, etc.).

Además deberá exigir a los usuarios una declaración jurada que indique no tener préstamos vigentes garantizados por el Fondo y si está tramitando otro crédito con la garantía FOGAPE. En este caso de que lo tuviera, deberá indicar el monto y el nombre de la institución financiera.

El resultado de esta calificación deberá quedar en la Ficha de Clasificación de Beneficiarios del Fogape., la que deberá guardarse al igual que todos los antecedentes y documentos (declaraciones de IVA, antecedentes bancarios, certificado de morosidad, declaración jurada, etc.) que acreditan la clasificación de beneficiario, en la carpeta del usuario respectivo.

Aprobación del crédito

Al aprobar el crédito, deberá quedar establecido en las actas de los respectivos Comités de Crédito, que la operación será garantizada por el FOGAPE, señalando el % de cobertura y el pago de la comisión respectiva al Administrador del Fondo.

En caso de que el crédito se apruebe con años de gracia, ésta se referirá preferentemente sólo al capital, exigiendo la cancelación anual de los intereses, conjuntamente con la comisión correspondiente al Administrador del Fondo.

Contratos de mutuos

En este documento, que se respalda la operación crediticia, ya sea por instrumento público o privado, debe quedar establecido claramente en sus cláusulas, lo siguiente:

- Destino y demás condiciones del crédito.
- Que el crédito está siendo garantizado por el FOGAPE y que el usuario deberá cancelar al Administrador del FOGAPE, una comisión legal del 1% anual vencido sobre el saldo del capital garantizado, y en este caso de retardo o mora de una cuota, se cobrará adicionalmente un recargo de 1% anual sobre el capital garantizado de la cuota vencida.
- La tasa (%) que garantiza el FOGAPE del saldo del capital adeudado.
- El calendario de pago debe indicar fecha de vencimiento; el monto del capital a amortizar; el monto del interés a pagar; y el monto de la comisión a pagar al Administrador del Fondo. Esto por cada cuota de crédito, valores que deben expresarse en unidades de fomento, tal como se requiere en los mutuos actualmente en uso.

Entrega del crédito

Las entregas o curaciones de los créditos deberán ser preferentemente en una sola parcialidad, en un plazo no superior a los 6 meses contados desde la fecha de adjudicación de los derechos.

En caso de entregar el crédito en varias parcialidades, el primer giro deberá hacerse en un plazo máximo de 6

meses contados desde la fecha de adjudicación y la entrega total de giros, dentro de un plazo máximo de 180 días desde la fecha del primer giro.

Estos giros parciales podrán ser cursados con cargo a nuevos derechos, en la eventualidad de la Institución, logre adjudicarse derechos en la siguiente licitación.

Aviso de garantía formalizada

El Aviso De Garantía Formalizada, donde se informará al Administrador los créditos cursados, deberá realizarse en un plazo máximo de un mes, contado desde la entrega del crédito.

Seguimiento del crédito

Los créditos avalados por el Fondo se consideran de fomento, por lo tanto corresponde a la institución otorgante, velar por que éstos se destinen a los fines para los cuales se concedieron, debiendo establecer al efecto los controles adecuados.

Para el caso de proyectos de inversión, el Ejecutivo de Cuenta en cuya cartera se encuentra el deudor deberá verificar en terreno mismo su aplicación y/o requerimiento la presentación por parte del deudor de los documentos comprobatorios correspondientes, tales como facturas, boletas u otras.

En el caso del capital de trabajo, el Ejecutivo de Cuenta en cuya cartera se encuentra el deudor, mediante un informe de seguimiento deberá verificar la incorporación del crédito a la empresa, el que deberá realizar en un plazo máximo de 60 días después de cursada la operación.

De estas comprobaciones sobre el uso de créditos garantizados por el Fondo, deberá quedar constancia en la carpeta del usuario respectivo.

Recaudación de la comisión y liberación de garantías

Modificaciones de plazos o fechas de vencimientos de los créditos

Se podrá modificar las condiciones de los créditos originales, sin alterar el saldo del capital caucionado por el fondo, y respetando los plazos máximos estipulados en la normativa vigente por cada tipo de beneficiario, comunicándose hecho al Administrador, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se formalizó la modificación.

Cuando se efectúen cambios en los plazos de vencimientos de los créditos, preferentemente se deberá exigir a los usuarios la cancelación de la comisión correspondiente al Administrador, en la fecha de vencimiento original, para posteriormente cancelar en la nueva fecha de vencimiento, la comisión correspondiente al período restante.

En este caso, preferentemente se deberá exigir previamente la cancelación de a lo menos los intereses devengados a la fecha del vencimiento, y la cancelación de la comisión al Administrador .

Esto en atención a que el Fondo sólo puede continuar garantizando un monto (en unidades de fomento), igual o inferior al capital original y que no supere el plazo máximo establecido.

RESPONSABILIDADES.

Los jefes de áreas y ejecutivos de cuenta, tienen la responsabilidad de: comprobar que el usuario y el crédito solicitado cumpla con los requisitos exigidos a la normativa del Fondo ; la correcta elaboración de los

documentos pertinentes ; el resguardo de la documentación; el seguimiento del crédito otorgado ; la ejecución de todas las medidas necesarias para solicitar el pago de la garantía en el caso de que un usuario quede en mora.

La dirección Regional a través del departamento financiero regional deberá efectuar un seguimiento mensual de los créditos garantizados por el fondo , velando que se cumpla la normativa vigente , y en forma especial respecto al pago de las comisiones , modificaciones de los créditos , y la cobranza de la garantía al administrador cuando corresponda.

Cabe recordar que de acuerdo con la ley, los créditos garantizados por el fondo de garantía se consideran de fomento, de modo que si los recursos no se destinan al fin para el cual fueron solicitados, la infracción puede ser sancionada penalmente con el presidio menor en sus grados medio a máximo.

Es importante reiterar la necesidad de cumplir con todas las exigencias establecidas por el administrador de fondo , ya que éste solicitará y evaluará los antecedentes en el momento de solicitar el pago de una garantía..

El departamento de finanzas y administración deberá mantener actualizadas las instrucciones administrativas para efectuar la recaudación de las comisiones pertinentes , a fin de compatibilizarlas con la normativa vigente , facilitando el envío oportuno de las comisiones al administrador del fondo de garantía para pequeños empresarios.

El departamento financiero de nivel central , será la unidad que actuará como nexo con el administrador del fondo y llevará un registro centralizado con los créditos otorgados con garantía del fondo , el que será actualizado periódicamente con la información enviada desde las regiones.

LICITACIÓN

El administrador del fondo, llama periódicamente a licitación de los desechos de fondo, las instituciones participantes son:

- Instituciones sometidos a la fiscalización de la S.B.I.F
- Instituto de Desarrollo Agro Pecuario (INDAP)
- Empresa nacional de minería (Enami)
- Corporación de fomento de la Producción (CORFO)
- Servicio de Corporación Técnica SERCOTEC)

COMISIÓN LEGAL

La comisión a que tendrá derecho el Fondo por cada crédito afecto a la garantía, será del 1% anual sobre el saldo de capital garantizado, debiendo las instrucciones cobrarla y recaudarla conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones.

OFERTAS

Monto individual.

Lea las instrucciones participantes deberán presentar su oferta, indicando el monto a licitar en cada moneda y tasa de utilización correspondiente, expresada en porcentajes enteros de 10 en 10 (10%,20%, 30%, etc.)

Formalidades de presentación.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado con la firma del representante legal de la entidad

interesada. En dicha presentación se indicará el nombre del personero autorizado para suscribir en Contrato de Utilización del Fondo exigido en el artículo 15 del Reglamento, cuyo poder se calificará por el Administrador con anterioridad a la licitación. Se adjunta modelo de carta oferta.

Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en horas de funcionamiento bancario, en el Banco del Estado de Chile, Gerencia de Pequeñas Empresas, Sección Fondo de Garantía, Alameda 1191, entrepiso.

Plazo de presentación. Acta.

El plazo de presentación de las ofertas vencerá el mismo día de la licitación a las 11:00 horas. Los sobres recibidos serán abiertos en el lugar de la licitación, en presencia del representante del Administrador, y de los interesados que asistan, actuando de secretario la persona que el Administrador designe.

Se levantará acta con el resultado de la licitación que firmará el representante del Administrador, el secretario y las personas que designen los asistentes.

ADJUDICACIONES

Para efectos de las adjudicaciones, se preferirán las ofertas iguales que en su conjunto excedan el total disponible, el Administrador se reserva el derecho a rebajarlas proporcionalmente hasta igualar dicha cantidad.

Los adjudicatarios de las licitaciones no podrán designar más del 50% del monto adjudicado a un solo sector económico, ni a las organizaciones integradas por pequeños empresarios que sean legalmente elegibles y tampoco a los préstamos cuyo monto fluctúe entre U.F. 3.000 u U.F. 5.000

CONTRATO DE UTILIZACIÓN DEL FONDO

Plazo para suscribir el Contrato

La institución favorecida en la adjudicación deberá suscribir el contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la licitación, bajo apercibimiento de tenérsela por desistida de su derecho, sin necesidad de notificación a la adjudicarla.

El Contrato y el Manual de operaciones que forma parte del mismo, se encuentra a disposición de las instituciones que deseen operar con el Fondo y podrán ser retirados en la oficina mencionada en el número 4 de estas Bases.

PLAZO PARA CURSAR CRÉDITOS AFECTOS A LA GARANTÍA Y EXIGENCIAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO.

Las instituciones participantes deberán cursar créditos garantizados por el Fondo, con cargo a los montos adjudicados, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de licitación correspondiente. Transcurrido dicho plazo se entenderán automáticamente liberados los derechos no utilizados.

Si el monto utilizado fuere inferior al 30% de los derechos de garantía adjudicados a la institución participante, el Administrador podrá excluirla o limitar su participación en la siguiente licitación.

AVISO DE GARANTÍA FORMALIZADA

Se registrará por lo establecido en el Manual de Operaciones con el Fogape; no obstante, los créditos otorgados con cargo a los montos adjudicados de la presente licitación, deberá ser informados en un plazo que no exceda de un mes contado desde su cursación.

Además, las instituciones deberán archivar en carpeta comercial correspondiente los antecedentes respectivos que demuestren la calidad de beneficiario invocada por el solicitante, documentación del crédito e información específica sobre el uso de los recursos entregados, los cuales serán remitidos al Administrador cuando éste los solicite.

CONTROL SOBRE MONTO ADJUDICADO

Las instrucciones adjudicatarias deberán llevar un control sobre el monto adjudicado, informando al Administrador junto con el aviso de garantía formalizada, el estado de utilización correspondiente. Para estos efectos, las instituciones deberán descontar del monto adjudicado disponible, las garantías de los créditos cursadas en cada período, realizando las conversiones de dichas garantías de acuerdo a la moneda licitada, según valor de UF y dólar observado del Banco Central a la fecha de curse respectivo crédito.

MARCO LEGAL

El fondo de garantía para pequeños empresarios es creado por el DL N° 3472 y esta formada por su aporte fiscal equivalente a 500.000 U.F, es administrado por el Banco estado quien lo representa legalmente y corresponde a la superintendencia de bancos e institución financiera la fiscalización de fondos.

La garantía del fondo podrá ser utilizada en créditos tendientes a satisfacer requerimiento de capital de trabajo (KT), capacitación y asesorías especializados como también a proyectos de inversión y aportes en sociedades.

Así mismo quedan amparados bajo la garantía del fondo crédito como compras o descuentos de efecto de comercio y de factura (factoring), como también los créditos correspondiente a líneas de crédito otorgados y no desembolsados estos son conocidos como créditos contingentes.

Las instituciones financieras podrán renegociar créditos vencidos que se encuentren amparados por la garantía de fondos.

Los montos y plazos de estos crédito, deberán limitarse a los que establezcan el reglamento y el administrador.

¿ QUE IMPLICA QUE EL BANCO ESTADO SEA EL ADMINISTRADOR?.

- Las instituciones financieras que se adjudiquen garantías del fondo deberán emitir mensualmente al Banco estado una nomina de los créditos que se cursen con sus respectivos registros.
- El otorgante del crédito debe recaudar la comisión a favor del fondo y entregarla al Banco estado.
- Las instituciones que se adjudiquen las licitaciones de garantía del fondo deben celebrar un contrato con el administrador, esto con el fin de obtener el reembolso de los monto garantizados.
- El Banco del estado fija montos y plazos de los créditos en su función de administrador.

CONCLUSIÓN

¿Por que ahora y no antes?

La evidencia del rezago en el empleo era menos evidente.

Las condiciones de tasas de interés resultan mas favorables ahora.

Había que esperar la consolidación del crecimiento global de la economía. Este conjunto de medidas permitirá que muchos micro y pequeñas empresas , cuya carga financiera hasta ahora no le permitía aprovechar las oportunidades generadas por la

Reactivación, aumenten su volumen de negocios y generen mas empleos .Durante el año pasado se aplicaron algunos instrumentos que permitieron que las empresas que estuvieron en condiciones ya fueran reprogramadas. De esta manera, las medidas recién anunciadas sólo serán aprovechadas por las pequeñas empresas que realmente lo necesiten.

Por que los bancos van a prestar ahora?

Porque existen nuevas garantías del estado .

Porque se les está entregando recursos de largo plazo que le facilita el calce de plazos.

Porque se les está financiando parte de los costos operacionales de la reprogramación.

Reprogramaciones

Se dice que la deuda que tienen las Pymes asciende a US\$8,000 millones ¿ Significa que solo podrán reprogramar un pequeño número de deudores dentro del total?

Dentro de la cartera de deudores que cumplen con las condiciones para reprogramar ,US\$520 millones se encuentran en cartera vencida. Los recursos garantizados alcanzan para reprogramar casi el doble de la cartera vencida.

Porque no se continuo usando FOGAPE para esta reprogramación?

Este es un programa especial en la cual se involucran recursos de CORFO para este propósito por montos muy superiores a los del FOGAPE y de esta manera no ponen en riesgo la posibilidad de que se agoten los recursos de FOGAAPE cuyo destino son los nuevos créditos para capital de trabajo e inversiones .Por otro lado , existirá un solo ente que otorgará las garantías y otorgará recursos a los bancos.

¿Serán elegibles las personas endeudadas con créditos de consumo?

Si, siempre y cuando demuestren, mediante una declaración jurada simple , que el crédito fue usado para actividades productivas.

¿Son elegibles aquellos créditos que se encuentran en DICOM?

Sí , sin embargo la empresa deberá demostrar que de acuerdo a las nuevas condiciones de plazo, tasas de interés y garantía , son capaces de cumplir con sus obligaciones con los bancos.

¿Porque no se ponen un limite máximo a la tasa de reprogramación en UF?

El límite máximo para las operaciones en UF estará dada por la tasa máxima convencional actualmente igual a UF +9,3%. Cuando los bancos financian la operación con recursos propios , pueden ofrecer créditos a una tasa máxima de PDBC360 + 7% (15 % aproximadamente).



